



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de extraordinaria el día 22 de septiembre de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 208/2017 DE 31 DE JULIO, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 138/2015.-

Expte.: R 40/2015.- Reclamación interpuesta por “MAPFRE FAMILIAR, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” y D. Juan Luis Martín Rodríguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por daños en vehículo matrícula 2488-HCJ, producidos (según manifiesta) al colisionar con zanca de la parte trasera derecha del camión plataforma propiedad del Ayuntamiento de Toledo; cuando se encontraba estacionado en la C/ Río Marches a la altura del nº 123, con intención de iniciar marcha hacia atrás.-

La jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 138/2015 -L, no susceptible de recurso ordinario, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “MAPFRE FAMILIAR, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” y D. Juan Luis Martín Rodríguez contra el Ayuntamiento de Toledo, al considerar que no se han acreditado los presupuestos para declarar la responsabilidad de la Administración por falta de prueba de la producción del accidente tal y como se detalla en la demanda; prueba que desde el plano del “*onus probando*”, y de conformidad con el artículo 217 de la LEC, incumbía a los recurrentes.

Como quiera que el testigo propuesto por la parte actora no presenció el accidente, llegando al lugar de los hechos cuando el conductor estaba ya fuera del vehículo; habiéndose reconocido tanto en la demanda como en el documento 5 de la misma, que en el momento de los hechos el demandante intentaba iniciar la marcha atrás, sembrándose la duda si verdaderamente no se llegó a iniciar, dado que como mantiene la Administración demandada es improbable que el vehículo de la Administración invadiera la zona de estacionamiento ya que la demanda mantiene que el golpe lo fue por la colisión de la zanca de la parte trasera derecha del camión plataforma; cuando lo lógico es que si se hubiera



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

producido dicha invasión el golpe lo hubiera dado por la pata o zanca más centrada del vehículo.

Por lo expuesto, y ante la falta de acreditación de la forma de producirse el accidente, no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración; y procede, en consecuencia, la desestimación del recurso.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.

3º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE CONCURSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL PARCELA R-1 DEL SECTOR 3 DEL PLAN PARCIAL EQUIPAMIENTO ESPECIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DESTINADO A MATADERO, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO.-

UNIDAD GESTORA: Patrimonio, Contratación y Estadística.

DURACIÓN: TRES (3) AÑOS.

TIPO DE LICITACIÓN: Canon anual de 38.000 euros/año + IVA.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 21/09/2016 sobre extinción de contrato anterior e inicio de los trámites conducentes al inicio de licitación pública.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 30/08/2017 de declaración de desierto por falta de licitadores.
- Informes sobre situación física y jurídica del inmueble del Servicio Técnico de Urbanismo y de Medio Ambiente.
- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe del Servicio de Patrimonio justificativo del precio de la renta propuesta.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de Inicio de expediente.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 5 de septiembre en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.264.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de arrendamiento del inmueble de titularidad municipal situado en la parcela R-1 del Sector 3 del Plan Parcial Equipamiento Especial del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia destinado a Matadero, así como las edificaciones incluidas en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación mediante concurso y procedimiento abierto, que se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (Mayor Suministros 05/14).-

EMPRESA: "LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A."

IMPORTE: 907,75.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 14 de junio de 2017, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Acuerdo de JGCT de 24 de mayo de 2017 relativo a la Liquidación del Contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la jefatura de Servicio de Patrimonio y contratación en fecha 16 de junio de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.293).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 27/15 solicitada por la empresa "LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A.", por importe de 907,75.- euros; relativa al expediente de contratación de "SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO" (Mayor Suministros 05/14).-**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- RESCISIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO DE LA PLAZA Nº 151-A DEL APARCAMIENTO DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento; efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Pliego de condiciones regulador de la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, mediante procedimiento negociado sin publicidad; aprobado por Acuerdo del mismo Órgano de Gobierno de fecha 25.09.2013.
- Acuerdo 9º de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30.11.2016, sobre adjudicación de cesión de uso de Plaza nº 151 en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, a favor de Dª Eva Ortiz Calvo.
- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión por plazo de 5 años, de la plaza de garaje nº 151 en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, de fecha 01.12.2016.
- **Solicitud de fecha 22.08.2017, formulada por Dª Eva Ortiz Calvo (Registro de entrada Nº 109 en la EMSVT), interesando rescisión anticipada del contrato de derecho de uso por plazo de 5 años de la plaza de garaje nº 151 del Aparcamiento en la Plaza de Filipinas.**
- **Propuesta favorable suscrita por el Gerente de la EMSVT en fecha 18 de los corrientes.**
- **Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 19 del mes de septiembre en curso.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El Pliego de Condiciones regulador aprobado vigente, contempla los siguientes términos:
 - Al vencimiento de dicho plazo, el cesionario deberá dejar la plaza de garaje y/o el trastero libre de ocupación, en perfecto estado de conservación y a disposición del Ayuntamiento de Toledo, con entrega de llaves y mando a distancia de apertura, en la forma en que le sea requerida. A estos efectos, se practicará notificación oportuna con un mes de antelación al vencimiento de dicho plazo, con advertencia de la toma de medidas oportunas en caso de no cumplir conforme a lo requerido. (Cláusula 2.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Además de lo previsto en el Artº. 223 del TRLCSP, procederá la resolución del contrato, en los supuestos siguientes: c) El contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario, con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá, la no devolución de la garantía definitiva depositada (Cláusula 15.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO).

2. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 15.1 del Pliego de Condiciones vigente que rige el contrato, dicha renuncia lleva consigo **la pérdida de la garantía constituida.**

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Acceder a lo solicitado por Dª Eva Ortiz Calvo, a los efectos de rescisión anticipada del contrato suscrito en fecha 01.12.2016; de cesión de uso, en régimen de concesión por plazo de 5 años, de la plaza de garaje nº 151 del Aparcamiento de Plaza de Filipinas.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Paula Martín Gómez (Expte. 167/16)** para ampliar hostel situado en la Avda. Castilla-La Mancha núm. 30, conforme al proyecto técnico visado el 24 de abril de 2012, el anexo presentado de fecha 25 de julio de 2016, y el nuevo anexo remitido en enero de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Se deberá dotar de mayor iluminación de emergencia la escalera interior existente junto a la salida accesoria.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA” (correspondiente a la ampliación de superficie del Hostal objeto de la presente licencia)** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“AMPEDIA RENOVADA, S.L.” (Expte. 230/17)** para ampliar farmacia en el Parque Comercial “Abadía”, Locales 01-02 y 03, conforme al proyecto de ejecución visado el 29 de agosto de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Previamente al inicio de las obras, se deben aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (respecto de la ampliación del establecimiento objeto de la presente licencia) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autónomo.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a “COAR CONSTRUCCIONES, S.L.” (Expte. 360/07) para construir 3 viviendas independientes en la Calle Cava Baja núm. 10, conforme a la documentación final de obra (aportada en fecha 6 de julio de 2017); quedando la presente modificación supeditada a los mismos condicionantes del acuerdo primitivo de concesión de fecha 21 de enero de 2015, así como al siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se debe aportar a la Viceconsejería de Cultura documentación escrita y fotográfica que detalle cómo han quedado integrados los restos arqueológicos en la nueva edificación, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017.

6.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras al “**CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**” (Expte. 303/16) para rehabilitar elementos comunes (fachadas y cubiertas) en la calle Armas núm. 8, conforme al proyecto técnico presentado fechado en noviembre de 2016 y la documentación remitida en fecha 4 de abril de 2017; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Designar, en su momento, como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.” con CIF A45007515 y domicilio social en la Calle Marqués de Mendigorría núm. 3 de la localidad de Toledo.

6.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**MODATELIA INTERNACIONAL, S.L.**” (Expte. 229/17) para adaptar local para tienda de ropa en el Centro Comercial “Luz del Tajo” – Local 113C, conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**TWINS ALIMENTACIÓN, S.A.**” (**DÍA**) para reforma de supermercado existente en el Parque Comercial Fusión – Parcela M3B (**Expte. 228/17**), conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Se debe modificar la disposición de las cajas de forma que al menos una sea accesible.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Copia de la modificación de la comunicación previa o declaración responsable presentada ante la Consejería de Sanidad de la JCCM para establecimientos de comidas preparadas y máquinas expendedoras, que incluya la ampliación de los puestos nuevos de charcutería y panadería.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.7) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Santiago Sánchez Rosado (Expte. 233/17)** para construir escalera en interior de local “sin uso” ubicado en la Avda. de Santa Bárbara núm. 48, conforme al proyecto técnico presentado visado el 30 de agosto de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **Con anterioridad al inicio de cualquier actividad en los locales resultantes, deberá tramitarse en su momento por el usuario final la correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable; según proceda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.8) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“SUINCE, S.L.” (Expte. 156/17)** para reforma en nave para ampliar actividad de venta y almacén de suministros industriales en la calle Río Jarama núm. 29 (nave 3), conforme al proyecto de ejecución visado el 15 de mayo de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (de la **ampliación correspondiente a la nave 3**) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de reforma y adaptación de la nave.
 - Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal. Junto con la solicitud, deberá presentarse la pertinente declaración de vertido según modelo establecido que les será facilitado por la Adjuntía de Medio Ambiente o en la pág. web municipal.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.9) En relación con la solicitud de prórroga de licencia de obra mayor en Rinconada San Justo (Expte. 219/11), la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en base a los siguientes antecedentes:

I.- Solicitud de licencia de obra mayor formulada con fecha 1 de agosto de 2011 por Lorenzo y Rafael García Techada para rehabilitar edificio de viviendas en la Rinconada de San Justo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012 autorizando la licencia de obras.

III.- Renovación de licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2014.

IV.- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2014.

V.- Nueva prórroga autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2016.

VI.- Prórroga solicitada en fecha 30 de agosto de 2017, señalando que al día de la fecha se encuentra ejecutado un porcentaje del 89,44% de las obras.

La Unidad Gestora informante formula propuesta favorable a la prórroga solicitada, a la vista del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 6 de septiembre de 2017, señalando que no existe inconveniente en que se autorice la prórroga de la presente licencia; y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/2010, de 18.05; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido indica lo siguiente: “*El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*”

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su aptdº 7 que, en supuestos de solicitud de prórroga de la licencia, la tasa será del 50 por 100 de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada; debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada. Requisitos éstos que se han cumplido por parte de los interesados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **prórroga** de la licencia de obras autorizada a Lorenzo y Rafael García Techada para rehabilitar edificio para 8 viviendas y 2 oficinas en la Rinconada de San Justo, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia de obras.

7º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente nº 103/17 incoado a instancia de “**ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS RAIMUNDO DE TOLEDO**”, sobre solicitud de autorización provisional para la **instalación de una pancarta** en la **Plaza de Santa Eulalia nº 2**, de esta Ciudad, durante los meses de septiembre y octubre de este año y ejercicios posteriores; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable en que se hace constar lo siguiente:

- La instalación debe entenderse como provisional, al amparo de lo establecido en el artº 26 a) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad.

Al respecto de lo señalado anteriormente, la citada normativa reglamentaria prevé la posibilidad de que se autoricen instalaciones provisionales, entre otras, “*anuncios de carácter cultural.....siempre que se empleen elementos textiles, con una superficie inferior a 10 metros cuadrados. El plazo no podrá superar el previsto para la finalización del acto divulgativo o cultural del que se trate*”.

.....

No podrá considerarse como actos provisionales las exposiciones permanentes o estables ni aquellas que conlleven una instalación superior a un año de duración”.

En base a lo expuesto, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado, habida cuenta que la solicitud reúne los requisitos señalados en la normativa de aplicación.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a “**ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS RAIMUNDO DE TOLEDO**” para la **instalación -con carácter provisional- de una pancarta** en la fachada de dicha Escuela, sita en **Plaza de Santa Eulalia nº 2**, de esta Ciudad, durante los meses de septiembre y octubre de este año y ejercicios posteriores; con los condicionantes que se contemplan en el artº 26 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación de Toledo, a que se hace referencia en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA (OBJETOS DE PROPAGANDA).-

En relación con solicitud formulada por D^a M^a Julia Albacete Escobar relativa al aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **objeto de propaganda** publicitario de su actividad (peluquería y estética), **en la Pza. de Montalbanes nº 2**.

Considerando lo dispuesto en el artº 95 de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Toledo, en que se hace constar como norma general **la prohibición de ocupación de la vía pública con, entre otros elementos, expositores y objetos de propaganda (salvo cocineros); señalando asimismo, a título de excepción, la posibilidad de autorizar la instalación de expositores con artículos de artesanía destinados al turismo en zonas turísticas o en sus proximidades.**

Dictada resolución por la Concejalía de Urbanismo el pasado día 18 de mayo, fijando las directrices a seguir respecto de la aplicación de la normativa antes señalada -en especial en el Casco Histórico de Toledo-, en orden a evitar la proliferación de artículos de todo tipo expuestos en fachadas, toldos y otros elementos pertenecientes a comercios ubicados en esta zona de la ciudad (BOP. núm. 98 de 25 de mayo).

Teniendo en cuenta, como aspectos más destacados de la citada resolución, lo siguiente: No podrán utilizarse los toldos de que disponga legalmente el establecimiento para la exhibición de artículos de todo tipo; no podrá ocuparse el espacio público de ningún tipo con mercancías diversas, cestos, canastas u otro tipo de elementos similares para exposición de artículos; no podrán exponerse mercancías en las fachadas de los establecimientos.

Considerando, por último, la prohibición que se contiene en la citada resolución -sobre la base de la normativa que rige actualmente y que ha sido inicialmente indicada, así como la que se contiene en los artículos 62 y 63 de la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo- **respecto de la posibilidad de ubicar rótulos móviles en vía pública para establecimientos que no pertenezcan al ramo de la hostelería;** sin perjuicio de lo que resulte en este sentido tras la aprobación definitiva del texto de la nueva Ordenanza (en trámite en estos momentos).

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento y/o denegación de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Denegar la licencia solicitada por D^a. M^a. Julia Albacete Escobar para ubicación en vía pública de rótulo móvil publicitario de su actividad (peluquería y estética) en el núm. 2 de la Pza. de Montalbanes, por tratarse de una instalación expresamente prohibida en la normativa de aplicación.

2º.- Comunicar la presente resolución a la Inspección de la Policía Local para su verificación y control.

9º.- EXPTE. 1/2017.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR OBRA SIN LICENCIA Y REALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL NO AUTORIZADA DE ESTABLECIMIENTO EN PZA. DE SAN AGUSTÍN (MERCADO).- BASERENDEPITY, S.L.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

10º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE “ALUMBRADO PÚBLICO” (2 LOTES), DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXOS I, V Y VI DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS MISMOS.-

- Lote I: Renovación de la instalación de alumbrado público del Barrio de Santa Teresa.
- Lote II: Iluminación artística de la Plaza de Zocodover, Fase 1, Delegación del Gobierno.

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE:

- Lote I: Renovación de la instalación de alumbrado público del Barrio de Santa Teresa.: 217.339,63 €, IVA incluido.
- Lote II: Iluminación artística de la Plaza de Zocodover, Fase 1, Delegación del Gobierno: 245.131,00 €, IVA incluido.

TOTAL: 462.470,63 €.- IVA incluido.

- **Valor estimado:** 382.207,13 €

TIPO DE LICITACIÓN: % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuarenta y cinco (45) días.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto, supeditado a la aprobación definitiva de suplemento de crédito aprobado inicialmente, y que condiciona la adjudicación del contrato a la efectiva aprobación definitiva del mismo y en consecuencia disponibilidad de crédito presupuestario.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acta de replanteo previo.
- Documento justificativo de la calificación de la obra como "obra completa".
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 25 de septiembre por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del proyecto de que se trata y acuerda prestar su conformidad al mismo; sin perjuicio de que una vez efectuada la pertinente fiscalización del expediente, se someta de nuevo a este órgano de contratación en orden a su aprobación definitiva.

11º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE "CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL BARRIO DE BUENAVISTA Y EN EL BARRIO DEL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA" (2 LOTES), DE GASTO EN FASE "A", CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXOS I, V Y VI DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS MISMOS.-

- **Lote I: Buenavista.**
- **Lote II: Santa María de Benquerencia.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE:

- **Lote I:** Barrio de Buenavista: 148.730,27 €, IVA incluido.
- **Lote II:** Barrio de Santa María de Benquerencia: 169.692,22 €, IVA incluido.

TOTAL: 318.422,49 €.- IVA incluido.

- **Valor estimado:** 263.159,08 €

TIPO DE LICITACIÓN: % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuarenta y cinco (45) días.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto, supeditado a la aprobación definitiva de suplemento de crédito aprobado inicialmente, y que condiciona la adjudicación del contrato a la efectiva aprobación definitiva del mismo y en consecuencia disponibilidad de crédito presupuestario.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acta de replanteo previo.
- Documento justificativo de la calificación de la obra como "obra completa".
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 26 de septiembre por el Sr. Secretario General de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del proyecto de que se trata y acuerda prestar su conformidad al mismo; sin perjuicio de que una vez efectuada la pertinente fiscalización del expediente, se someta de nuevo a este órgano de contratación en orden a su aprobación definitiva.

12º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE “PLAN DE ASFALTADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”, DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I, V Y VI DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL MISMO.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE: 805.726,04 €, IVA incluido

Valor estimado: 665.889,29 €

TIPO DE LICITACIÓN: % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuarenta y cinco (45) días.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto, supeditado a la aprobación definitiva de suplemento de crédito aprobado inicialmente, y que condiciona la adjudicación del contrato a la efectiva aprobación definitiva del mismo y en consecuencia disponibilidad de crédito presupuestario.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acta de replanteo previo.
- Documento justificativo de la calificación de la obra como “obra completa.
- Informe de supervisión del proyecto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 25 de septiembre por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del proyecto de que se trata y acuerda prestar su conformidad al mismo; sin perjuicio de que una vez efectuada la pertinente fiscalización del expediente, se someta de nuevo a este órgano de contratación en orden a su aprobación definitiva.

13º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE “PLAN DE ASFALTADO EN LOS BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y AZUCAICA” (2 LOTES), DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXOS I, V Y VI DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS MISMOS.-

- Lote I: Santa Bárbara.
- Lote II: Azucaica.

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE:

- Lote I: Barrio de Santa Bárbara: 293.852,20 €, IVA incluido.
- Lote II: Barrio de Azucaica: 202.165,95 €, IVA incluido.

TOTAL: 496.018,15.-€, IVA incluido.

- **Valor estimado:** 409.932,36 €

TIPO DE LICITACIÓN: % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuarenta y cinco (45) días.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto, supeditado a la aprobación definitiva de suplemento de crédito aprobado inicialmente, y que condiciona la adjudicación del contrato a la efectiva aprobación definitiva del mismo y en consecuencia disponibilidad de crédito presupuestario.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acta de replanteo previo.
- Documento justificativo de la calificación de la obra como “obra completa.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 25 de septiembre por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del proyecto de que se trata y acuerda prestar su conformidad al mismo; sin perjuicio de que una vez efectuada la pertinente fiscalización del expediente, se someta de nuevo a este órgano de contratación en orden a su aprobación definitiva.

14º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE “PLAN DE ASFALTADO EN LOS BARRIOS DE SANTA TERESA, AVENIDA DE EUROPA Y PALOMAREJOS-BUENAVISTA” (3 LOTES), DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I, V Y VI DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE LOS MISMOS.-

- **Lote I: Barrio de Santa Teresa.**
- **Lote II: Avenida de Europa.**
- **Lote III: Barrio de Palomarejos-Buenavista**

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IMPORTE:

- **Lote I:** Barrio de Santa Teresa: 153.999,68 €, IVA incluido.
- **Lote II:** Avenida de Europa: 110.510,40 €, IVA incluido.
- **Lote III:** Barrio de Palomarejos-Buenavista: 611.302,10 €, IVA incluido

TOTAL 875.812,41.-€, IVA incluido.

- **Valor estimado:** 723.811,91 €

TIPO DE LICITACIÓN: % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuarenta y cinco (45) días.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto, supeditado a la aprobación definitiva de suplemento de crédito aprobado inicialmente, y que condiciona la adjudicación del contrato a la efectiva aprobación definitiva del mismo y en consecuencia disponibilidad de crédito presupuestario.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acta de replanteo previo.
- Documento justificativo de la calificación de la obra como "obra completa".
- Informe de supervisión del proyecto (Lote III).
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 25 de septiembre por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del proyecto de que se trata y acuerda prestar su conformidad al mismo; sin perjuicio de que una vez efectuada la pertinente fiscalización del expediente, se someta de nuevo a este órgano de contratación en orden a su aprobación definitiva.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE “PLAN DE ASFALTADO EN LOS BARRIOS DE VALPARAÍSO Y CASCO HISTÓRICO” (2 LOTES), DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I, V Y VI DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE EN EL MISMO SE COMPRENDEN.-

- **Lote I: Barrio de Valparaíso.**
- **Lote II: Casco Histórico (Bjda. del Calvario, Carrera de San Sebastián, Paseo de Cabestreros y Doce Cantos).**

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE:

- **Lote I:** Barrio de Valparaíso: 489.294,27 €, IVA incluido.
- **Lote II:** Casco Histórico (Bjda. del Calvario, Carrera de San Sebastián, Paseo de Cabestreros y Doce Cantos): 148.848,95 €, IVA incluido.

TOTAL 638.143,19.- €, IVA incluido.

- **Valor estimado:** 527.391,07

TIPO DE LICITACIÓN: % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuarenta y cinco (45) días.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto, supeditado a la aprobación definitiva de suplemento de crédito aprobado inicialmente, y que condiciona la adjudicación del contrato a la efectiva aprobación definitiva del mismo y en consecuencia disponibilidad de crédito presupuestario.
- Propuesta de inicio de expediente y autorización del gasto por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acta de replanteo previo.
- Documento justificativo de la calificación de la obra como “obra completa.
- Informe de supervisión del proyecto (Lote I).
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 25 de septiembre por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del proyecto de que se trata y acuerda prestar su conformidad al mismo; sin perjuicio de que una vez efectuada la pertinente fiscalización del expediente, se someta de nuevo a este órgano de contratación en orden a su aprobación definitiva.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

16º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MONDO IBÉRICA, S.A. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN NÚM. 4 DE 31-08-2017, RELATIVO A EXCLUSIÓN DEL LICITADOR EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA HOCKEY-FÚTBOL EN LA ESCUELA DE GIMNASIA DE TOLEDO”.-

El Sr. Secretario General de Gobierno emite informe que tiene por objeto el análisis del recurso referenciado en el epígrafe, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO.- Por el recurrente se impugna el acuerdo de la Junta de Contratación referenciado en el epígrafe basado en:

- 1) Nulidad de la exclusión al considerar equivalente el producto por ellos ofertado.
- 2) Nulidad de la negociación por haber notificado a los licitadores la oferta realizada.
- 3) Interesa suspensión de la tramitación del procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Sobre las alegaciones formuladas:

1.- Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto redactor del proyecto en el que se realiza un estudio comparativo y exhaustivo sobre los parámetros del césped prescrito en proyecto y el ofertado por MONDO IBÉRICA, S.A., con la siguiente conclusión: *“Una vez cotejados ambos productos se puede observar que, la estructura, la geometría, la altura, la composición del recubrimiento y el peso de la lámina base, son diferentes a los prescritos; la base elástica reduce el espesor estipulado en un cincuenta por ciento, existe un menor número de puntadas y un peso total del sistema inferior, por lo que se debe considerar que ambos productos no son equivalentes, y tampoco el producto propuesto por el licitador se puede considerar superior”.*

En consecuencia, queda constatado mediante prueba fidedigna, es decir mediante estudio comparativo, que el producto ofertado por MONDO IBÉRICA, S.A. no tiene las condiciones para considerarse producto equivalente al de la firma FIELDTURF; no cumpliendo en consecuencia las características técnicas exigidas por el proyecto objeto de licitación.

Por otra parte se constata no resultar cierto que el único producto es el de la empresa primera clasificada, FIELDTURF, puesto que respecto al extremo de altura del césped alegado, lo cierto es que otra de las empresas –OPSA- sí cumplía el requisito de altura del césped, el cual no era de la empresa indicada FIELDTURF; si bien fue objeto de rechazo en función del informe motivado de la Gerencia del PDM por no reunir los requisitos de elasticidad.

2.- Al licitador excluido y ahora recurrente se le ha notificado en tiempo y forma el acuerdo motivado de exclusión, resultando incierta en consecuencia la evaluación que el mismo hace sobre incumplimientos en el trámite de negociación; máxime cuando tal empresa -al quedar excluida- de ninguna forma ha participado en tal procedimiento de negociación.

En consecuencia la oferta formulada por “MONDO IBÉRICA, S.A.” resulta inaceptable en función del informe del Arquitecto redactor del proyecto antes meritado, no habiéndose conculcado trámite alguno en cuanto al proceso de negociación.

En consecuencia proceden las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Queda constatado en el expediente que la oferta de “MONDO IBÉRICA, S.A.” incumple las características técnicas exigidas, así como que no se han incumplido formalmente las condiciones de negociación determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- No ha lugar a la suspensión del procedimiento por no concurrir las circunstancias exigidas por lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reconduciéndose los perjuicios únicamente a una cuestión económica.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- En consecuencia, resulta ajustado a derecho el acuerdo recurrido referenciado en el epígrafe.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por “MONDO IBÉRICA, S.A.” contra el acuerdo núm.4 de la Junta de Contratación de 31-08-2017, sobre la exclusión del licitador en el procedimiento negociado con publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA HOCKEY-FÚTBOL EN LA ESCUELA DE GIMNASIA DE TOLEDO”; **en todos sus términos, incluido lo relativo a suspensión del procedimiento.**

17º.- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Prestación del servicio de depósito y retirada de vehículos abandonados y el tratamiento de los mismos, a requerimiento de la Policía Local.

UNIDAD GESTORA: Policía Local.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO: 26 de julio de 2017.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación (precio).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 33.057,85.- euros de principal, más 6.942,15.- euros de IVA (21%) (40.000.- euros en total).

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja, respecto del presupuesto máximo de licitación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP: 22 de agosto de 2017.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 6 de septiembre de 2017.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ÚLTIMO TRÁMITE: Junta de Contratación de 12 de septiembre de 2017 de apertura de sobres de documentación administrativa y oferta económica.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 21 de los corrientes trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Policía Local en fecha 19 de septiembre de 2017, que figura incorporado como **ANEXO III** al acta en que se integra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación hace suyo el informe técnico al que se ha hecho referencia y **formula propuesta en consonancia con el mismo.**

De conformidad con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido, “DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L. UTE LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”.

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado -“DESGUACES HNOS. GARCÍA, S.L. UTE LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”- propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** por importe de **1.500.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de **115.- euros**, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

18º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 72 CHALECOS POLICIALES.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Suministro de 72 chalecos policiales.

UNIDAD GESTORA: Policía Local.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO

PROCEDIMIENTO: 24 de mayo de 2017.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con tramitación ordinaria y un solo criterio (precio).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 50.000.- Euros en total, correspondiendo 41.322,31.- € al principal y 8.677,69.- € al IVA (21%).

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja con respecto al presupuesto base de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega será como máximo a los 60 días de la firma del contrato.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: B.O.P. de Toledo de 13 de junio de 2017.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 28 de junio de 2017.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CINCO (5).

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 7 del mes de septiembre en curso trata el presente asunto bajo el punto 4 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin la Unidad Gestora de Policía Local tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 40.293,00 euros. Por su parte, la Intervención General Municipal efectúa fiscalización conforme al respecto bajo el nº 3.277.

En consonancia con la propuesta de dicho Órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Adjudicar el contrato relativo a "SUMINISTRO DE 72 CHALECOS POLICIALES", en las siguientes condiciones:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicatario/a**: SATARA SEGURIDAD, S.A.
- **Importe de adjudicación**:
Principal: 33.300.- euros.
IVA (21%): 6.993.- euros.
Total: 40.293.- euros.
- **Duración del contrato**: La entrega de los chalecos será como máximo a los 60 días de la firma del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación**: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta y muestras presentados por el licitador.

19º.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TITULARES DE LICENCIA DE AUTOTAXI MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXIS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Instruido expediente para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de licencias municipales de autotaxi, para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad.

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el Instructor del expediente formula propuesta de resolución provisional, en virtud de la cual se propone la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidad, por importe de 15.000 euros, que será abonada en tres anualidades, a razón de 5.000 euros/años; siendo la primera en el ejercicio 2017, a cada uno de los dos únicos demandantes de la subvención: D. Julio Ignacio Navamuel Espejo y D. Ángel Hernández Negro, titulares de la licencias de autotaxi número 32 y 53, respectivamente.

La propuesta de resolución provisional se ha notificado a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones, con la indicación de que dicha propuesta tendrá el carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Los interesados no han formulado alegación alguna en el plazo establecido y han presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha 18 de septiembre de 2017, por el que manifiestan expresamente la aceptación de la subvención en los términos fijados en la convocatoria; por lo que, tal como se indicó a los interesados, dicha **propuesta de resolución provisional tiene el carácter de definitiva**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2, en conexión con el artículo 20.4, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se ha de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la debida información sobre la resolución de la concesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el expediente figura informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 26 de los corrientes, así como fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.300.

Por cuanto antecede, y en consonancia con la propuesta que formula el Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder una subvención para la adquisición de un vehículo adaptado para el transporte de personas con discapacidad, por importe de 15.000 €, que será abonada en tres anualidades a razón de 5.000 euros/año, siendo la primera en el ejercicio 2017; a quienes se detalla a continuación, únicos solicitantes de la subvención:

1. D. Julio Ignacio Navamuel Espejo, titular de la licencia de autotaxi número 32.
2. D. Ángel Hernández Negro, titular de la licencia de autotaxi número 53.

Segundo.- Aprobar el gasto por la cuantía total de 30.000 euros, a razón de 15.000 euros por beneficiario, a abonar en tres anualidades por importe de 5.000 euros/año.

Tercero.- Los beneficiarios de la subvención han de cumplir las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de la convocatoria y, en particular, las siguientes:

- Mantener adscrito a la licencia municipal de autotaxi de la que es titular, el vehículo adaptado adquirido durante un período mínimo de cuatro años; computados desde el día de percepción de la primera ayuda.
- Prestar el servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, sin perjuicio de que, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás autotaxis no adaptados para prestar servicio a cualquier otra persona sin discapacidad.
- Justificar la subvención acreditando el gasto mediante la presentación de la factura original de adquisición del vehículo, así como de la adaptación del mismo para el transporte de personas con discapacidad, en los términos dispuestos en el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información preceptiva en relación con la presente resolución de concesión de las subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

20º.- APROBACIÓN “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CINE SOCIAL TORRIJOS”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES.

IMPORTE: 8.000,00€

DURACIÓN: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Cine Social de Torrijos.
- Programa de actividades y presupuesto presentado por la Asociación Cine Social de Torrijos.
- Decreto de Alcaldía nº 02924, de 29 de junio de 2015, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y declaración responsable del Presidente de la Asociación, sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Justificante de inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Establecer las bases de colaboración para la realización de la XIV Edición del Festival Internacional de Cine Social de Castilla-La Mancha, a realizar en la ciudad de Toledo, del 16 al 29 de octubre de 2017, que llevará a cabo la Entidad y que figurara como Anexo al presente convenio y que integra el mismo.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 8.000,00€. Por su parte, corresponde a la Asociación de Cine Social de Torrijos: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; ejecutar el proyecto de actividades según proyecto adjunto; facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento;



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre usuarios y colaborar con el Ayuntamiento en la actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud en materia de ocio saludable.

- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 14 de septiembre de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.250.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Asociación “CINE SOCIAL TORRIJOS”, así como el gasto derivado de su formalización en concepto de aportación municipal. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno en el informe referido.

21º.- INSTANCIAS VARIAS.-

21.1) D. Daniel Martínez García, en representación de la Mercantil “Supera Toledo S.L.”, solicita autorización municipal para celebrar la “I Máster Bike Special Edition” el próximo día 30 de septiembre de 2017, en horario comprendido entre las 17:00 y las 22:00 horas; consistente en una prueba deportiva con bicicletas estáticas, junto con un equipo de música propio, a instalar en la Pza. de Cataluña, con un número de participantes previstos de unos 55 personas/hora. La citada Mercantil presenta copia del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito para el normal desarrollo del evento referido.

Visto el informe evacuado al respecto por la Policía Local, la Concejalía Delegada del Área de Deportes formula propuesta favorable a lo solicitado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1.- Autorizar a D. Daniel Martínez García, en representación de la Mercantil “Supera Toledo S.L.”, para celebrar el evento referido.

2.- Para conocimiento y efectos, se dará traslado a la Policía Local de la presente resolución.

21.2) D. Luis Fernando Hernández Arjona, Teniente Jefe Accidental de la Oficina de Protocolo de la Guardia Civil, solicita autorización para desarrollar la “Carrera Solidaria Virgen del Pilar”, que tendrá lugar el día 7 de octubre, con una participación estimada de 3.000 personas. El evento deportivo en cuestión se realizará por un itinerario cuya salida se ubica en la Avda. de Barber, frente al Cuartel de la Guardia Civil, dirección al Casco Histórico de Toledo por la Puerta de Bisagra y salida del mismo por la Puerta del Cambrón, dirección Fábrica de Armas y Hospital Nacional de Paraplégicos; con llegada a Meta situada en el Recinto Ferial de La Peraleda. Para la correcta evolución del evento descrito, solicitan así mismo la colaboración municipal basada en los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Cesión de vallas a lo largo del recorrido de la prueba deportiva.
- Instalación de escenario de 10 x 8 en La Peraleda.
- Un grupo electrógeno en el mismo lugar.

Visto el informe evacuado al respecto por la Policía Local, la Concejalía Delegada del Área de Deportes formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1.- Autorizar la celebración de la prueba deportiva referida y su desarrollo a través del itinerario indicado.
- 2.- Autorizar la colaboración municipal supeditada a la disponibilidad de infraestructuras existentes en el Ayuntamiento.
- 3.- Para conocimiento y efectos, se dará traslado a la Policía Local de la presente resolución.

22º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE SOBRE “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.- Por el Sr. Secretario General de Gobierno se emite el presente informe basado en los siguientes epígrafes:

- I. Antecedentes.
- II. Recurso formulado.
- III. Informe-estudio del recurso.

I. Antecedentes

- A. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en resolución adoptada en su sesión del día 9 de noviembre de 2016, aprobó el inicio de expediente del contrato referenciado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, así como el gasto correspondiente por un importe total de 4.591.519,91 € IVA incluido y una duración del contrato de 3 años con posibilidad de prórroga por 2 más; cinco años en total incluido el periodo de prórroga.
- B. En el expediente constan los informes preceptivos emitidos por la Asesoría Jurídica y el Interventor General, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- C. Para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, se publicaron anuncios en el DOUE de fecha 29 de noviembre de 2016, en el BOE de 7 de diciembre y en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de diciembre del mismo año.
- D. Finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado a las 14 horas del día 3 de enero de 2017, a esta licitación han concurrido 7 licitadores, según certificado adjunto a este informe como Doc. Núm. 1).
- E. Previa tramitación legal del expediente según consta en la documentación que junto a este informe se remite al Tribunal en 26/07/2017, por el órgano de contratación se procede a la clasificación de las ofertas; resultando como primer clasificado la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- F. Finalmente el órgano de contratación, con fecha 30/08/2017, acuerda la adjudicación del contrato; figurando notificado el acuerdo de adjudicación al adjudicatario y resto de licitadores en 06/09/2017.

II.- Recurso formulado

PRIMERO.- Con fecha 07/09/2017 anuncia la interposición de recurso la empresa referenciada en el epígrafe contra la adjudicación del procedimiento epigrafiado.

SEGUNDO.- El recurso se formula por empresa legitimada, y en el plazo legalmente establecido de 15 días hábiles.

TERCERO.- A tenor de lo establecido en el art. 41 del citado TRLCSP, en concordancia con la disposición publicada en el BOE de 2 de noviembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales; el órgano competente para la resolución del recurso formulado resulta el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

III.- Informe-estudio del recurso.

PRIMERO.- Entrando en el fondo del recurso, las cuestiones planteadas son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- Irregularidades de la oferta económica de la empresa FERROSER. La propuesta económica de FERROSER, S.A. incumple el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza, así como las jornadas del personal de limpieza, de precios unitarios de la categoría de oficial, del coste del Director de los Servicios, del Oficial 1º Climatización, de la partida destinada a pintura y extinción de incendios y del Plan de Inversiones.

Sobre el extremo alegado que se reconduce básicamente a cuestionar respecto de la parte de la oferta valorada en el sobre C) correspondiente a criterios matemáticos, el incumplimiento de costes de Convenio, argumentar que tomando en consideración la calificación jurídica del contrato como de “prestación de servicios” y no de “gestión de servicio público”, lo cierto es que la subrogación de trabajadores no es una imposición legal, sino determinada por el Pliego de Cláusulas en el marco de la regulación (costes salariales y otros) del Convenio colectivo aplicable; documento que forma parte del Pliego de Cláusulas regulador del procedimiento en ejercicio y cumplimiento legal de lo exigido por el art. 120 del R.D 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es decir, el contratista adquiere la obligación de subrogación en la plantilla de trabajadores por imposición y determinación del Convenio Colectivo y legislación laboral, si bien la disposición y el número de trabajadores asignados queda en el marco de su proyecto organizativo; resultando orientativo el régimen obligacional del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De otra parte, significar que la disposición de medios, tanto materiales como personales, quedan referidos al proyecto organizativo del licitador; resultando obligacional la subrogación en el marco del Convenio colectivo de aplicación, como antes se ha hecho mención.

Sobre el coste de efectivos (director, etc...) lo cierto es que igualmente el proyecto del expediente resulta orientativo, relegándose en ese caso concreto a “gastos generales”; obligando a la empresa en función igualmente de su proyecto organizativo.

Respecto a los costes de partidas destinadas a pintura, etc... plan de inversiones, igualmente significar únicamente el carácter obligacional de la prestación, con independencia de la diferencia de valoración/variación de costes (proyecto orientativo de licitación/proyecto organizativo obligacional del contratista).

2.- La relación de trabajadores a subrogar contenida en el sobre B no cumple con lo establecido en el PPT.

Sobre el extremo indicado incidir, como en el apartado anterior se ha indicado, que la disposición de medios personales queda referida al proyecto organizativo del licitador; resultando obligacional la subrogación en el marco del Convenio colectivo de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Vicios de invalidez del informe técnico de 06/06/2017 (sobre B) que despliega sus efectos en el acuerdo de adjudicación.

El informe técnico cuestionado, emitido a propósito de la valoración de ofertas contenidas en el Sobre B, relativo a “criterios dependientes de juicio de valor”; significar que, como no puede ser de otro modo y conforme a lo establecido legal y jurisprudencialmente, se enmarca en el ámbito de la discrecionalidad técnica del órgano encargado de la valoración; de manera que la Junta de Contratación, estimado justificado el informe efectuado, ratifica el mismo y procede al siguiente trámite procedimental, cual fue dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B y proceder a la apertura de ofertas económicas.

En el sentido indicado se pronuncia la Resolución nº 28/2015 del Tribunal Central de Recursos Contractuales, del siguiente tenor:

“Sexto. Entrando en el fondo del argumento de la recurrente, el artículo 150.2 del TRLCSP en relación a la determinación de los criterios de adjudicación dispone que: “Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.” Conocidos los criterios de adjudicación el Tribunal viene reconociendo la discrecionalidad técnica de la Administración en orden a la valoración de las ofertas, de forma que si la actuación del órgano de contratación se ajusta a los límites de ésta, el Tribunal no podrá entrar a revisar la decisión administrativa.

En relación con los límites de la discrecionalidad técnica en la Resolución 184/2014, de 7 de marzo se reproduce la doctrina siguiente: “El Tribunal entiende que el reproche planteado por la recurrente entra en el ámbito de la discrecionalidad técnica de la que goza la Administración contratante. Sobre este punto el Tribunal ha tenido la oportunidad de pronunciarse en múltiples ocasiones. En la Resolución 128/2014, de 14 de febrero, el Tribunal volvió a reproducir la doctrina acerca de la discrecionalidad técnica de la Administración. En la apreciación de los criterios valorables mediante fórmula este Tribunal ha de limitarse a comprobar si se han seguido los trámites procedimentales y de competencia, analizar si se ha incurrido en error material y si se han aplicado formulaciones arbitrarias o discriminatorias. En la Resolución 176/2011, de 29 de junio, se consideró que, a este tipo de criterios, les es de aplicación la jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto de la denominada “discrecionalidad técnica” de la Administración.

En este mismo sentido, la Resolución 189/2012 señalaba que la valoración de las ofertas de los licitadores en aquellos aspectos dependientes de juicios de valor por parte de la Mesa de contratación, constituye una manifestación particular de la denominada “discrecionalidad técnica” de la Administración, debiendo aplicarse la doctrina jurisprudencial elaborada, con carácter general, en relación con la posibilidad de revisión jurisdiccional de los actos administrativos dictados en ejercicio de las potestades discrecionales y, en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

particular, en relación con la actuación de las Mesas de contratación al valorar criterios subjetivos o dependientes de juicios de valor. Por su parte, la resolución 159/2012 señalaba que “sólo en aquellos casos en que la valoración deriva del error, la arbitrariedad o el defecto procedimental caber entrar, no tanto en su revisión, cuanto en su anulación -seguida de una orden de práctica de una nueva valoración de conformidad con los términos de la resolución que la acuerde-, a lo que se añade que, para apreciar la posible existencia de error en la valoración no se trata de realizar “un análisis profundo de las argumentaciones técnicas aducidas por las partes sino más exactamente y tal como la jurisprudencia ha puesto de manifiesto, de valorar si en la aplicación del criterio de adjudicación se ha producido un error material o de hecho que resulte patente de tal forma que pueda ser apreciado sin necesidad de efectuar razonamientos complejos” (Resolución de este Tribunal núm. 93/2012).”

4.- Vicio de invalidez por no valorar el anexo al cuadro del PCAP sobre análisis de los inmuebles e instalaciones y la asignación de medios para la realización del servicio, que desplegaría sus efectos al acto de adjudicación del contrato.

Sobre el extremo aludido relativo a “no valoración” de la documentación denominada “anexo” y que excedía de los folios exigidos; nos remitimos a los informes obrantes en el expediente al respecto, con especial énfasis en la consideración de que si se hubiere procedido a valorar en todos sus términos y no únicamente (como se hizo) en lo aclaratorio de lo contenido en el número de folios aceptado, se estaría conculcando el principio de igualdad y no discriminación que ha de presidir toda contratación pública; en el buen entendido de que si otros licitadores hubieren sabido que un exceso de folios respecto de los exigidos se valoraría, probablemente hubieren ejercitado esta opción y procedido a detallar y ejemplificar de mejor manera las ofertas presentadas.

SEGUNDO.- En consecuencia, en cuanto al fondo del asunto con respecto a las alegaciones formuladas reproducidas en los apartados 1, 2 y 4 anteriores; deberían desestimarse en función de la argumentación expuesta en el apartado “estudio del recurso” del presente informe. De lo alegado en el punto 3, se debe estar a lo que resulte de la comprobación técnica de lo alegado, si fuere procedente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo presta su conformidad al informe que antecede y acuerda su tramitación en ejercicio y cumplimiento legal de lo exigido por el artículo 46.2 del R.D 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

23º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
